

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESORAS

CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo e impresoras, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Mc Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **262/2016** emitida en el sistema SIIF, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de equipo de cómputo e impresoras, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de marzo del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-11-16**; llevándose a cabo el día 15 de marzo del 2016 la junta de aclaraciones y el 16 de marzo del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 2 y 3 al proveedor **Mc Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$157,238.00 (CIENTO CINCUENTA Y Siete MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:



K

Al

✓
R
a
J

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 11 de marzo del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 262/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00279**, inscrito en fecha 13 de octubre del año 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de marzo del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Mariano Escobedo número 4502 interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, en la Ciudad de León, Guanajuato, Código Postal 37530.
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 1409-G, Colonia Santa Elena, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20230, con números telefónicos (449) 971 64 33 y (449) 806 85 98 y la cuenta de correo electrónico carlosortiz@microcomp.com.mx.
- 2.4. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477 volumen 549, de fecha 18 de marzo de 2003, otorgado ante la fe notarial del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 en ejercicio en el Partido Judicial

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA

de León, Guanajuato, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato, en fecha 02 de septiembre de 2003.

- 2.5. Que su representante legal es el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento que se describe en el punto inmediato anterior y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que por estar dentro de su objeto social la compra, venta y distribución de equipos de cómputo, accesorios, periféricos, programas, aparatos electrónicos y maquinaria relacionados con la fabricación de los mismos, entre otras, tiene la experiencia y capacidad para la venta de los bienes objeto del presente contrato, cuyas características se describen en la cláusula segunda.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **B4896347100**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Mc Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de cómputo e impresoras, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

f

Alf



R. 30 J

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA</p>

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo e impresoras, requeridos por "La Oficialía", bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	5	PIEZA	COMPUTADORA LAPTOP MARCA DELL MODELO LATITUDE 14 SERIE 3000 (3450) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: QUINTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE I5-5200U (3MB CACHE, 2.20 GHZ), SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 7 PROFESIONAL, 64 BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO), PANTALLA: PANTALLA WLED ILUMINADA CON ANTIREFLEJO DE 14.0" DE ALTA DEFINICIÓN (HD) (1366X768), MEMORIA*, 4GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ, 1 DIMM, DE DISCO DURO: DISCO DURO SATA DE 500GB 7200 RPM DE 2.5", TARJETA DE VIDEO: GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL HD, GARANTÍA: 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO, ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS 1 LIC 1YR, LICENCIAS MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2016 32/64 SP. GARANTÍA: 3 AÑOS DIRECTA DEL FABRICANTE EN SITIO Y PARTES. TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (16 MARZO DEL 2016)	\$15,350.00	\$76,750.00
3	12	PIEZA	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA MARCA HEWLETT PACKARD MODELO LASERJET HP PRO M402DW, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 40 PPM NEGRO, DUPLEX, WIFI, CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, A4) HASTA 80.000 PAGINAS GARANTÍA: 1 AÑO EN SITIO Y PARTES TIEMPO DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN (16 MARZO DEL 2016)	\$4,900.00	\$58,800.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$157,238.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$135,550.00	I.V.A	\$21,688.00
		TOTAL	\$157,238.00		

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$135,550.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$21,688.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$157,238.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "Los Bienes" adquiridos al amparo del presente contrato señalados en la partida 2 deberán ser entregados por "El Proveedor" dentro de los 20 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 5 de abril del 2016 y los referidos en la partida 3 dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, esto es el día sábado 26 de marzo del 2016, por lo que al ser inhábil la fecha límite para la entrega será el día 28 de marzo del 2016, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

"El Proveedor" se compromete a realizar la entrega de "Los Bienes" adquiridos en las oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de "La Oficialía", ubicadas en Avenida de la



R. 04 J

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA

Convención Oriente número 104, 3er piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

“El Proveedor” se obliga a entregar los bienes adquiridos nuevos, en buenas condiciones y empacados en sus cajas de fábrica. Asimismo, **“El Proveedor”** señala que los bienes adquiridos cumplen cabalmente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998.

CUARTA. RESPONSABLES.- **“La Oficialía”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de **“La Ley”** designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **M.D.O.H Claudia Angélica Saldívar Soto**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, en coordinación con el **Ing. Ismael Dueñas Espinoza** en su carácter de **Jefe del Departamento de Seguridad de Tecnologías de Información de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, ambos adscritos a **“La Oficialía”** o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“La Oficialía”**, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de **“Los Bienes”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Proveedor”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones



R. J.
5

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA

contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a otorgar una garantía directa del fabricante en sitio y en partes por la calidad de los bienes adquiridos en la partida 2 por un periodo de 3 años y para los bienes señalados en la partida 3 por un periodo de 1 año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

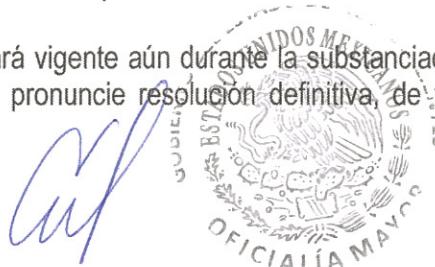
El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá



6

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA

acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” a “La Oficialía”.



Y

AY



R

7

Ch

J

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**”, como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:



Abd

A

R e J

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA</p>

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato,
- c) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos en “**Los Bienes**”.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que se refiere la cláusula sexta del presente contrato.
- g) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- h) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y vicios ocultos en “**Los Bienes**”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- i) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “**El Proveedor**”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO..- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los**



h

Ay

R e

9

C Jo
J

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA

Bienes" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La Oficialía"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-11-16**, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **"La Ley"** forman parte integral de **"La Convocatoria"**.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **"La Ley"**, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de **"La Ley"**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de marzo del año 2016.

"LA OFICIALÍA"



U
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO,
S.A. DE C.V.



C. EDUARDO GUSTAVO MORALES
CORONA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ
DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA OFICIALÍA MAYOR



M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA OFICIALÍA MAYOR

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR CONTRATO No. 036/2016-IM-OFMA



ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

Ing. Ismael Dueñas Espinoza

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR



CDR

MM

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA R.F.C. Fiado : MBA0303184S7
 Fianza : 16A11255 Endoso : 16A11255
 Ramo : ADMINISTRATIVO
 Subramo : PROVEEDURIA
 Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
 Moneda : PESOS Código Seguridad: iLrgaCc
 Agente : 85067 C.C. : 3004020
 Nombre : PATRICIA GODINEZ MATA
 División : FORANEA
 Monto Total de la Fianza: \$15,723.80

FOLIO 633473

Monto Afianzado del Movimiento	\$15,723.80
Prima :	\$1,472.88
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,451.55
Otros Gastos :	\$0.00
Gasto de Seguro :	\$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Sub Total :	\$2,924.43
I.V.A. 16.00%	\$467.91
Prima Total :	\$3,392.34

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11' Y 36' DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$15,723.80 (QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 036/2016-IM-OFMA, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 17 DE MARZO DEL 2016, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$157,238.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTE, AGS.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
 \$15,723.80 (**QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 MN**)

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, FIANZAS DORAMA, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO



IVAN ORNELAS NUÑEZ
 SUBDIRECTOR COMERCIAL

LEON, GUANAJUATO A 22 DE MARZO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 México, D.F.
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A112 5563 3473

CFIVGS46WymH61F705CLNSWbHNg44ubDy4Yz0DB016w97QeM7dza+fEwMgNplk7x4kQs8GP71A28G8ctarRa
 WvpmH8zzQSLAR0vKStVepa6czmNt3AuJhJFvnx6PvPymsQWbQVwobQ50zowHw3tia4Kk50=

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA
 Fianza : 16A11255
 Ramo : ADMINISTRATIVO
 Subramo : PROVEEDURIA
 Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
 Moneda : PESOS
 Agente : 85067
 Nombre : PATRICIA GODINEZ MATA
 División : FORANEA
 Monto Total de la Fianza: \$15,723.80

FOLIO 633473

Monto Afianzado del Movimiento	\$15,723.80
Prima :	\$1,472.88
Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,451.55
Otros Gastos :	\$0.00
Gasto de Seguro :	\$0.00
Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Sub Total :	\$2,924.43
I.V.A. 16.00%	\$467.91
Prima Total :	\$3,392.34

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
 FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
 \$15,723.80 (**QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 80/100 MN***)

CFVYGS4oWymH6fFj7o5CLN3wHIneg4dhdvY4YzoDB0j6iv9tOqeM7qzv+flEvwMgNpbk7x4kQu8GP7JA28G8ctatRa
 WYpdmH8zZLARwkhSjyeg6kzmMrJ3AuJzJF+rlX6PVYpmOwbQHwg3jno4Kb20=



 IVAN ORNELAS NUÑEZ
 SUBDIRECTOR COMERCIAL

LEON, GUANAJUATO A 22 DE MARZO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Fianzas Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
 Col. Atlamaya C.P. 01760
 México, D.F.
 Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
 R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A112 5563 3473